



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO DIVORCIO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00280- 00
DEMANDANTE ALEJANDRO BAHAMON CUENCA
DEMANDADO JENNIFER VARGAS BARRERA

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por la accionada el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora JENNIFER VARGAS BARRERA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 30 de septiembre de 2022.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. DIANA MARIA PERDOMO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora VARGAS BARRERA, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.- Así mismo, como la nombrada manifiesta su deseo de renunciar a los términos de traslado de la demanda el Despacho según las voces del Art. 119 del C.G.P, accede a dicho pedimento; por lo tanto, en firme este proveído pase el expediente al Despacho para analizar la posibilidad de proferir sentencia anticipada por solicitud de las partes en atención a lo previsto en el numeral 1 del Art. 278 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

